



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 265 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 31 OCT. 2023

VISTOS:

Informe N°2416-2023-GRAP/07.04 de fecha 27/10/2023, Informe N°1078-2023-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 27/10/2023, Carta N°127-2023-GRAP/GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB de fecha 24/10/2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°133-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/09/2023 con la recepción de la ORDEN DE COMPRA N°02530-2023, se formalizo la relación contractual con la contratista CORPORACION HIDRO TEC S.A.C, para la Adquisición e instalación de Jaulas Flotantes para la Crianza de Truchas para el Plan de Negocio denominado del proyecto Mejoramiento de la Producción de Truchas en la Asociación Acuícola Agropecuaria Artesanal de Huancabamba, Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por el monto de S/79,980.00 con un plazo de ejecución de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Que, con Carta N°201-2023-HIDRO-TEC-SAC/GG/FJTB, con SIGE:0028067-2023 en fecha 18/10/2023, Solicita ampliación de plazo de Entrega del Bien de Adquisición e Instalación de Jaulas Flotantes para la crianza de truchas, en marco a la Orden de Compra N°02530, considerando que durante el proceso de implementación, se presentaron situaciones tales como (i) Condiciones Climatológicas adversas con precipitaciones fluviales que no permite los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución en la laguna de soytooccocha. Las actividades programadas para la entrega del bien se reprograman de manera constante envista que hay una precipitación fluvial diario, el cual no sido tomado en cuenta por los responsables del proyecto. La adquisición e instalación de jaulas flotantes para la crianza de truchas contempla su misma instalación en la laguna soytooccocha.

Que, con Carta N°127-2023-GRAP-GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, del residente Gestor Procompite, emite el informe sobre la Ampliación de Plazo, donde concluye que persiste la necesidad de la Adquisición de los 02 Módulos de Jaula Flotante para la Crianza de Truchas con 04 posas de 5MX5M, donde considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo debido a que no cuenta con el sustento necesario para su aceptación.

Que, con Informe N°1078-2023-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 25/10/2023, del Sub Gerente de Mypes y Competitividad, dirigida al Gerente Regional de Desarrollo Económico, con referencia a la Carta N°035-2023-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, emitido por el coordinador Regional de Procompite, Remite informe sobre ampliación de plazo de entrega de bien de Adquisición e instalación de jaulas flotantes para la crianza de truchas – Orden de Compra N°2530-2023, declaran improcedente la solicitud de ampliación de plazo, la misma que acota que se genera afectación al avance físico y financiero y la culminación de la ejecución del plan de negocio.

Que, con Informe N°2416-2023GRAP/07.04 de fecha 27/10/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el informe técnico Legal Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo – ORDEN DE COMPRA N°2530-2023, que, conforme a la Revisión y Análisis, Opina por la IMPROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo POR 20 DIAS CALENDARIOS, presentada por la empresa contratista CORPORACION HIDRO TEC S.A.C por no contar con el sustento debido.

Que, de conformidad a los descrito, Sobre la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, el plazo de entrega de los muebles de Melamine es de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, siendo que ha sido notificada el 19/09/2023 por lo que se debió cumplirse con ejecutar la prestación hasta el 19/10/2023.

Conforme al área usuaria que el incumplimiento por parte de dicha empresa afecta considerablemente el avance físico / financiero y culminación de la ejecución del plan de negocio, por lo que se deviene considerar improcedente dicha solicitud, toda vez que en dicho pedido no se adjunta medio probatorio del hecho generador del retraso, y considerando que en las visitas realizadas a la zona de intervención por los ejecutores del plan de negocio se observó lluvias en horarios determinados no constituyendo justificación necesaria para retrasos en el cumplimiento de la prestación, cabe señalar que es de conocimiento de las condiciones contractuales, la forma, los plazos de entrega y la instalación según especificaciones técnicas por parte del contratista, debiendo actuar con diligencia.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo en referencia a la ORDEN DE COMPRA N°2530-2023 de fecha 19/09/2023, peticionado por la contratista **CORPORACION HIDRO – TEC S.A.C**, en fecha 18/10/2023 mediante CARTA N°0201-2023-HIDRO-TEC-SAC/GG/FJTB, con





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

registro SIGE:28067-2023, por no contar con el sustento debido, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **CORPORACION HIDRO – TEC S.A.C**, a su correo electrónico contractual, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLOCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

